

malizado en anteriores convocatorias, pueden llevarlo a efecto desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta el 31 de diciembre de 1995.

Segundo.—Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora, en el mismo plazo y condiciones señaladas en el apartado anterior, aquellos funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de las Escalas mencionadas del organismo al que se ha hecho referencia que no hayan cambiado de Cuerpo o plaza en los dos últimos años y se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 1989 o hubiera terminado en años anteriores.

b) Aquellos con un tramo no reconocido que termine el 31 de diciembre de 1992 o con anterioridad.

c) Aquellos que no habiéndose presentado anteriormente cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 1995.

Tercero.—Las solicitudes de evaluación se presentarán cumplimentando los impresos oficiales o imprimiendo en papel blanco el resultado de cumplimentar el programa informático oficial disponible para ordenadores PC compatibles que puedan ejecutar programas de «Windows». Los impresos oficiales y los discos informáticos estarán disponibles en las universidades y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. El programa informático estará también accesible a través de «Internet». Las direcciones del servidor de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora son:

En «WWW» («World Wide Web»): <http://www.seui.mec.es/cneai.html>

En «gopher»: [gopher.seui.mec.es](http://gopher.seui.mec.es)

En «ftp anónimo»: [ftp.seui.mec.es](ftp://ftp.seui.mec.es), en el directorio [pub/cneai](ftp://ftp.seui.mec.es/pub/cneai)

Si se desea enviar correo electrónico para consultas relacionadas con el programa, puede hacerse a la dirección: [cneai@seui.mec.es](mailto:cneai@seui.mec.es). En este correo no se responderá a preguntas sobre el proceso de evaluación, sólo comentarios y sugerencias sobre el programa de ayuda para la solicitud.

Cuarto.—Las solicitudes deberán remitirse, por alguno de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (calle de San Fernando del Jarama, número 14, 28002 Madrid).

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Secretario de Estado, Enric Banda Tarradellas.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas e Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**24842** *CORRECCION de errores del Real Decreto 292/1995, de 24 de febrero, sobre ampliación de las funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de cultura (puntos de información cultural).*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 292/1995, de 24 de febrero, sobre ampliación de las funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de cultura (puntos de información cultural), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo de 1995, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 8633, primera columna, anexo, apartado D), párrafo 1, cuarta línea, donde dice: «... se eleva a 10.024.293 pesetas.»; debe decir: «... se eleva a 10.437.215 pesetas.».

En la página 8633, relación número 1, localidad Las Palmas, nota número 2 del cuadro, donde dice: «... 140.436 pesetas.»; debe decir: «... 290.484 pesetas.».

En la página 8634, primera columna, relación número 2, créditos presupuestarios, tercera línea, donde dice: «24.03.451A.120.30»; debe decir: «24.03.451A.120.03».

En la página 8634, segunda columna, relación número 2, segunda línea, donde dice: «24.03.451A.121.02 ... 616»; debe decir: «24.01.451A.121.02 ... 766». En consecuencia, el total del capítulo I asciende a 12.980 pesetas y el total gastos 14.180 pesetas.